

DECRETO 225 - DE 2013

"Por medio del cual se Reglamenta el Acuerdo No. 196 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1996 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2013. El Artículo 6 de la Ley 769 de 2002, el Artículo 3° de la Ley 1383 de 2010, por el Acuerdo 196 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 196 de 2013 el Concejo Municipal de Villavicencio autorizó al Alcalde Municipal para determinar dentro de las vías públicas de las "zonas de permitido parqueo" estableció la tasa por el derecho de parqueo en sobre las vías públicas en dichas zonas y definió los elementos del gravamen.

Que el artículo 2 del Acuerdo 196 de 2013 "Autorícese al Alcalde Municipal por un término de tres meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que adelante las actuaciones administrativas, reglamente e implemente las Zonas de Permitido Parqueo en el casco urbano de Villavicencio y determine las vías públicas objeto del permitido parqueo", en los términos establecidos en la Autorización.

Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, el Alcalde en su condición de autoridad de tránsito, puede intervenir y reglamentar con el objetivo de garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes y dentro de su respectiva jurisdicción, debe expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la misma Ley.

Que el Artículo 112 de la Ley 769 de 2002 y el Artículo 15 de la Ley 1383 de 2010 facultan a los alcaldes para establecer los lugares prohibidos para estacionar, determinando que toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio.

Que existe el estudio contenido en el literal c del Artículo 2 del Acuerdo 196 del 2013.

Que en virtud de lo expuesto el alcalde de Villavicencio

DECRETA:

ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN. La autorización para estacionar sobre vía pública o en ZONA DE PERMITIDO PARQUEO, regirá en la jurisdicción del municipio de Villavicencio y será aplicable en todas las vías públicas que no vayan en contra y no correspondan a las limitaciones de estacionamiento señaladas por los artículos 75, 77, 79 y 79 de la Ley 769 de 2002 y el Artículo 76 de la Ley 1383 de 2010

En el marco del Artículo 3 del Acuerdo 196 de 2013, y el párrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 la contratación se realizara a través del modelo de concesión, en la cual los ingresos para el Municipio de Villavicencio no podrán ser inferiores al 20% del valor del recaudo por el concepto de la tasa por el derecho de parqueo en vía pública liquidable mensualmente. Y el tiempo de la concesión no podrá superar los 7 años, conforme lo previsto en la decisión de la corporación administrativa.

ARTICULO 2. OBJETIVO DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. El objetivo de las zonas de permitido parqueo, es la organización del parque automotor en las vías públicas, para mejorar la circulación del flujo vehicular, bajo el ordenamiento y despeje de las mismas, bajo lo establecido en la normatividad vigente en cuanto que en las vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada garantizando la movilidad segura, y así mismo **explotar económicamente** la permisividad de estacionar un vehículo sobre la vía pública, sin que ello implique vigilancia del mismo y bajo los siguientes parámetros.

2.1 Tasación del impacto social y económico del estacionamiento.

2.2 Aprovechamiento racional. Mantenimiento y recuperación de los bienes públicos en el área de influencia de la zona de permitido parqueo.

2.3 Mejorar la circulación vehicular y peatonal en sitios altamente congestionados.

2.4 Ofrecer y distribuir racionalmente los espacios de estacionamiento, propuestos para su uso por un mayor número de vehículos.

2.5 Incrementar la seguridad vial a través de una circulación mas ordenada.

2.6 Proponer a los propietarios y conductores de vehículos una mayor comodidad para sus actividades: laborales, educativas, de servicios entre otros, incrementando su productividad y competitividad.

2.7 Ofrecer fuente de empleo a un sector de la población.

2.8 Servir de medio para la educación continua a conductores y peatones.

ARTICULO 3. DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES. Para los efectos previstos en el presente decreto, se aplicarán las definiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y las siguientes:

3.1 Automóvil: vehículo de servicio particular, público u oficial destinado a satisfacer las necesidades de movilización con capacidad variable de pasajeros.

3.2 Vehículos de un solo eje: vehículo de servicio particular, publico u oficial destinado a satisfacer las necesidades de movilización con capacidad fija de pasajeros pueden ser: motocicletas, motocarros, moto-triciclos, ciclomotores y bicicletas

3.3 Estacionamiento en vía: área autorizada sobre la calzada en la cual se permite el estacionamiento temporal de cualquier tipo de automotor.

3.4 Patio: es el parqueadero autorizado, que determine la autoridad competente, para depositar los vehículos inmovilizados en los casos de Ley, que se encuentren estacionados irregularmente en lugares prohibidos o bloqueando alguna vía pública o abandonados en aéreas destinada al espacio público.

3.5 Celda de estacionamiento: Es el espacio físico destinado mediante la debida señalización para el parqueo de un vehículo por determinado tiempo en la vía pública o zona de permitido parqueo.

3.6 Recaudador en la vía: Equipo manual, mecánico o electrónico que a través de una fuente de poder básica o alterna o verificación humana, permite el control, individual y colectivo, del tiempo de permanencia en la celda de estacionamiento, y permite adelantar el recaudo del importe a pagar en forma previa a su utilización. Bien sea, mediante la expedición de tiquetes o el control directo de permanencia, permitiendo la consolidación de resultados a través de un software de administración.

3.7 Zona de permitido parqueo: Corresponde al espacio autorizado que se ubica sobre la vía pública destinado al estacionamiento temporal previamente autorizado y sometido al pago de tarifa la cual se encuentra localizado en sectores con alta demanda de estacionamiento. Deberá contar con la respectiva señalización horizontal y vertical.

3.8 Sector de estacionamiento: Es un área urbana de espacio público vial que comprende una o varias zonas de permitido parqueo de estacionamiento permitido.

A

ARTICULO 4. FACULTADES DEL ENTE OPERADOR EN LA EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. En virtud del presente decreto, corresponde al operador público o privado, entre otras,

4.1 Determinar coordinadamente con la autoridad de tránsito las vías y horarios en que operan las zonas de permitido parqueo en el municipio de Villavicencio, para lo cual deberá observar la normativa vigente en la materia, y en caso de establecerse nuevas zonas de permitido parqueo, se requerirá autorización previa del Concejo Municipal.

4.2 Administrar directamente las zonas de permitido parqueo, dirigir las actividades necesarias para el funcionamiento de las zonas de permitido parqueo.

4.3 Proponer a la Alcaldía municipal, las políticas, planes y programas necesarios para el buen funcionamiento de las zonas de permitido parqueo.

4.4 Realizar los estudios técnicos y elaborar los planos de señalización requeridos para establecer los espacios en los que se ubicaran las zonas de permitido parqueo a que se refiere el presente decreto.

4.5 Emitir las regulaciones técnicas necesarias para el funcionamiento de las zonas de permitido parqueo.

4.6 Suministro de información y estadísticas a la Secretaría de Movilidad de manera mensual para dejar evidencia mediante informes la transparencia de las actividades enmarcadas en las zonas de permitido parqueo.

ARTICULO 5. UBICACIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. El estacionamiento se podrá hacer sobre el costado autorizado para ello lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínimo de cinco (5) metros de la intersección. De Acuerdo con el artículo 75 de la ley 769 de 2002.

En zonas rurales, donde quieran que se determine una zona de permitido parqueo los vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía de acuerdo con los requerimientos y señalización que se definan.

ZONAS DE PERMITIDO PARQUEAR AUTOMÓVILES

No.	DIRECCION	METROS	celdas
1	calle 41 b # 30-14 La Grama	87.38	11
2	carrera 30 # 41a La Grama	84.33	12
3	carrera 33 # 41 Centro	76.37	9

A

4	carrera 30 # 39-37 El Resbalón	126.03	18
5	calle 39 # 33 Colegio La Salle	111.34	15
6	carrera 33 # 39-02 calle de las Talabarterías	71.76	20
7	calle 37 # 29-13 Éxito centro	93.42	15
8	calle 36 # 27-02 ferretería Guaviare	108.05	25
9	calle 36 # 28 -05 muebles Fabián	78.00	20
10	carrera 28 # 36- 05 R Y M pinturas	68.05	20
11	calle 36a # 28-01 San Isidro	68.68	10
12	carrera 28 # 35-02 San Isidro	51-07	8
13	carrera 31 # 36-11 cc Parque del Hacha	55.00	15
14	carrera 30A bis 35-04 parque del Hacha	61.00	10
15	carrera 30 # 35-30 Bomberos	61.34	10
16	calle 37 centro calle de las Bicicletas	100.21	15
17	calle 37a # 28-02 carnes Dani	78.21	12
18	carrera 28 #37a 02	61.13	10
19	calle 36 # 29-03 ferreterías	88.68	10
20	carrera 34a # 31-12 unimeta	53.05	8
21	carrera 31 # 34a-23 unimeta	47.89	10
22	carrera 33 #35- 81 funeraria santa cruz	94.25	12
23	carrera 33 # 15-02 fiscalía 8 etapa/ telefónica	25.74	6
24	carrera 36 # 34-15 clínica Martha	68.68	8
25	carrera 36 # 35-30 cooperativa	113.65	10
26	carrera 36 # 33b -12 bioagricola	80-69	10
27	carrera 37 # 35 -02 clínica del hombre y la mujer	69.17	15
28	carrera 37 # 34-02 Positiva Seguros	89.52	12
29	carrera 39 # 34-25 El Templete	66.08	12
30	carrera 37#33A-08 Café salud	62.10	12
31	carrera 37#34-08 AV Villas	109.25	12
32	carrera 37#35-73 Previsora	94.78	10
33	carrera 37 # 26c-80 plaza 7 de agosto	96.89	12
34	carrera 36A # 26C-91 Rojas H	60-50	15
35	calle 27 # 38-12 plaza 7	58.95	11
36	carrera 36 # 26c-08 Driver	92.58	12
37	carrera 39 # 33-05	61.11	10
38	avenida 40 # 29-02 frente Unicentro	92.91	12
39	avenida 40 # 28-02 frente Unicentro	92.34	12
40	avenida 40 # 27-02 Notaria 4	76.25	8
41	avenida 40 # 26-16 Pizzanostra	33.19	6

A

42	avenida 40 # 20-02 funeraria los Olivos	33.19	6
43	calle 25 # 38-15 Avizor	60.55	8
44	carrera 39 # 24-71 clínica Saludcoop	77.00	12
45	carrera 38 # 24-15 cámara de comercio	41.87	7
46	calle 26b # 35a- 13 respaldo de cofre	81.26	10
47	carrera 35a # 26b-05 frente guardería	62.75	8
48	carrera 35 # 26-07 Hotel Caimito	78.87	10
49	calle 26a # 34-02 bodegas Colanta	77.98	10
50	carrera 34 # 26- 02 Motoexpress	121,57	15
51	carrera 33a # 26-06 mariachis	141.81	13
52	calle 29 # 31-12 lujos del llano	67.57	15
53	calle 32# 29-02	110.01	16
54	calle 32# 27-09 Santi repuestos	113.33	30
55	carrera 29 # 32-02	59.01	10
56	carrera 31 # 31-21 Porvenir	64.90	12
57	carrera 37 # 24a-96 Servientrega	126.46	10
58	calle 26 # 35-02 Cormacarena	106.63	15
59	calle 26 # 34-04 El Cigüeñal	100.47	14
60	calle 25 # 36-03 Kiros	62.08	12
61	calle 25 # 35-02 carrocercías	106.05	30
62	calle 25 # 34-03 Broca	92.28	25
63	calle 25 # 33-02 Electro Bobinado	97	25
64	calle 24a # 36a -02	73.30	12
65	calle 24a # 36 - 04 Bísquet	59.35	15
66	calle 24a # 35-07 Chatarrería	123.20	25
67	calle 24a # 34-05	93.45	15
68	calle 24 # 33-02 Universal de tornillos	64.60	12
69	calle 24 # 34-05 Sevicol	95.28	12
70	calle 24 # 35-02 Consuerte	125.87	20
71	calle 24 # 36- 05 Los Girasoles	124.02	20
72	calle 24 # 36a -07 supermercado	85.00	15
73	calle 23 # 33-03 Alquileres el Diamante	87.00	12
74	carrera 36a # 25- 02 panadería	82.02	14
75	carrera 36a # 24-05 Kiros	94.08	12
76	carrera 36a # 24-03 Surtifamiliar	55.13	10
77	carrera 36 # 25-05 Pinturas Centauros	87.17	12
78	carrera 36 # 24a-03 Bísquet	93.34	13
79	carrera 36 # 24 -07 Licorera	48.64	9
80	carrera 36#23-04 Consuerte	62.47	12

af

81	carrera 35a # 23-59	50-58	9
82	carrera 35 # 22-08 Billar	91.81	10
83	carreras 35 # 21-08 Billares	90.43	14
84	carrera 35 # 20-08 almacenes	40.08	12
85	carrera 34 # 25-02 Mundimotos	77.00	5
86	carrera 34 # 24-05 talleres Ferro	147.90	24
87	carrera 33 # 21-05 Botalón	89.30	15

ZONAS DE PERMITIDO PARQUEAR MOTOCICLETAS

No.	Dirección	Metros	Celdas
1	carrera 30 # 41a la grama	84.33	11
2	calle 40 # 30 a 66 Gino Pascalli	52.81	48
3	calle 34 # 31a-06 unimeta	40.19	35
4	calle 34 # 32-02 unimeta	38.69	37
5	carrera 32 # 34-37 unimeta	37.10	36
6	carrera 33 #35- 81 funeraria santa cruz	94.25	11
7	carrera 36 # 34-15 clínica Martha	68.68	11
8	carrera 36 # 35-30 cooperativa	113.65	12
9	carrera 36 # 33b -12 bioagricola	80-69	18
10	carrera 37 # 35 -02 clínica del h.m	69.17	12
11	carrera 37 # 34-02 positiva	89.52	6
12	carrera 37#34-08 av. Villas	109.25	12
13	carrera 37#35-73 previsor	94.78	12
14	avenida 40 # 30-26 salucoop	24.08	20
15	avenida 40 # 27-02 notaria 4	76.25	18
16	avenida 40 # 26-16 piznanotra	33.19	12
17	avenida 40 # 20-02 funeraria olivos	33.19	12
18	calle 25 # 38-15 avizor	60.55	10
19	calle 26b # 35a- 13 respaldo de cofre	81.26	11
20	carrera 34 # 26- 02 motoesprex	121.57	10
21	carrera 33a # 26-06 mariachis	141.81	12
22	calle 29 # 31-12 lujos del llano	67.57	11
23	calle 32# 29-02	110.01	11
24	calle 32# 27-09 Santi repuestos	113.33	12
25	carrera 29 # 32-02	59.01	6

Handwritten signature or mark

26	carrera 37 # 24a-96 servientrega	126.46	70
27	calle 26 # 33-02 los mariachis	90.07	100
28	calle 25 # 36-03 kiros	62.08	15
29	calle 25 # 35-02 carrocerías	106.05	12
30	calle 25 # 34-03 broca	92.28	20
31	calle 24a # 36 - 04 bisquet	59.35	11
32	calle 24a # 35-07 chatarrería	123.20	65
33	calle 24 # 34-05 sevicol	95.28	11
34	carrera 36 # 25-05 pinturas centauros	87.17	11
35	carrera 36 # 22- 02 fábrica de calzado	94.96	11
36	carrera 36 # 21- 04 casino	90.80	22
37	carrera 35 # 25-08 coormacarena	81.20	68
38	carrera 35 # 24a-08 fundidora	97.40	11
39	carrera 35 # 24-05 cambia aceite	43.72	11
40	carrera 35 # 22-08 billar	91.81	12
41	carreras 35 # 21-08 billares	90.43	22
42	carrera 34 # 25-02 mundimotos	77.00	36
43	carrera 34 # 23-05 talleres de moto	93.83	11
44	carrera 34 # 22-02 billares	94.57	11
45	carrera 33a # 21- 04 botalón	89.30	11
46	carrera 33 # 21-05 botalón	89.30	11

ARTICULO 6. REGULACIONES TECNICAS DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. Corresponden a todas aquellas con las que se definen entre otros los siguientes aspectos:

6.1 Aplicación diferencial por ubicación, por horario, por tipo de vehículo, por toneladas, por tiempo de utilización o por cualquier otra característica técnicamente aceptada de las tarifas de las zonas de permitido parqueo.

6.2 Especificaciones técnicas para los estacionamientos en vía.

6.3 Criterios para definir y modificar la localización y especificaciones técnicas de estacionamiento en vía pública para los diferentes tipos de vehículos.

6.4 Criterios para definir la localización y especificaciones técnicas de estacionamiento en vía de vehículos para cargue y descargue de mercancías y para ascenso y descenso de pasajeros.

CA

6.5 Criterios para definir la localización y especificaciones técnicas de los estacionamientos en vía vinculados y aledaños a las estaciones del sistema de transporte masivo y los nodos de articulación con el transporte regional y puntos de mayor demanda.

6.6 Procedimiento para determinar la distancia mayor a cinco (5) metros a la intersección en el cual no se puede estacionar para cada tipo de intersección.

6.7 Especificaciones técnicas de los estacionamientos para demás vehículos diferentes al automóvil y cantidad de puestos a ofrecer.

6.8 Especificaciones técnicas de la señalización y dotación requerida para prevenir la ocurrencia de accidentes e incendios, en los estacionamientos en vía axial como los procedimientos a seguir en casos de emergencia.

6.9 Especificaciones técnicas para los distintivos, calcomanías, boletas o tiquetes así como las tarjetas y otros medios de pago del estacionamiento en Zona de permitido parqueo.

6.10 Especificaciones técnicas de los parquímetros y otros elementos asociados a la operación y control de estacionamientos en Zona de permitido parqueo que permitan alternativas tecnológicas y empleando protocolos y sistemas abiertos.

6.11 Especificaciones técnicas para la señalización y la organización de los sistemas de información y atención al ciudadano.

6.12 Procedimientos detallados para a) el cálculo de tarifa básica en Zonas de permitido parqueo por tipo de usuario, b) el cálculo del factor de mercado y el ajuste anual de la tarifa que trata el artículo 3 del Acuerdo 46 de 2010.

ARTICULO 7. DELIMITACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO. Para la delimitación de las zonas de permitido parqueo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

7.1 las áreas o celdas deben ser en lo posible continuas. Y con el ánimo de estimular el uso de las bicicletas podrá garantizarse el espacio también en cada zona para el parqueo de estas. Con su respectivo dispositivo de seguridad.

7.2 Se debe procurar que las zonas de estacionamiento sean del mismo orden de magnitud en relación con el recaudo y los costos de inversión y operación globales de cada zona.

7.3 El número total de celdas de estacionamiento se debe definir con fundamento en las económicas de escala y facilidad de administración, operación y control.

94

Parágrafo. El numero y delimitación de las zonas de estacionamiento, serán definidos y modificados por la autoridad competente, con base en su operabilidad y sostenibilidad y en función de los cambios que impone la dinámica urbana. En el marco del artículo 75 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO 8. PROHIBICIONES DE ESTACIONAMIENTO. Además de los señalados en el Artículo 76 de la Ley 1383 de 2010 y de conformidad con el presente Decreto, se prohíbe el estacionamiento de vehículos:

8.1 En las zonas de permitido parqueo cuando el Alcalde o las Autoridades Municipales, y una vez analizadas las situaciones particulares así:

- a) Restrinja temporalmente el tránsito de todo tipo de vehículos por las vías ordinariamente definidas como Zonas de permitido parqueo.
- b) Autorice la realización de actividades colectivas sobre vías públicas afectas ordinariamente como Zonas de permitido parqueo.
- c) Otorgue permiso a federaciones o ligas deportivas para realizar competencias respectivas en vía pública ordinariamente como Zonas de permitido parqueo.
- d) Autorice la realización de trabajos sobre vías públicas afectas ordinariamente como Zonas de permitido parqueo
- e) En las Zonas de permitido parqueo cuando pretendan ser utilizadas para cargue y descargue dejando sueltos los animales o sin control del propietario o tenedor. En estos casos las autoridades de tránsito correspondientes tomaran las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados que serán conducidos y entregados al coso Municipal.

8.2 En las Zonas de permitido parqueo cuando el usuario no adquiera el tiquete o no realice el pago que se requiera para su uso.

8.3 Pasados cinco (5) minutos después de la primera y de expirado el tiempo de uso sin que se renueve el tiquete o se realice el pago que se requiera para su uso.

8.4 En las Zonas de permitido parqueo cuando verificada por el supervisor la validez del tiquete este sea inválido por no ser emitido mediante el sistema de recaudo en vía.

8.5 En los costados contrarios de las vías, donde se hayan autorizado Zonas de permitido parqueo.

Parágrafo 1. Para las bicicletas, triciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana se prohíbe el estacionamiento en los andenes o aceras o puentes de uso

exclusivo para los peatones y en lugares que se destinen para el estacionamiento de otros vehículos con especificaciones diferentes a las que son propias.

Parágrafo 2. Con el fin de señalar las prohibiciones contenidas en el presente artículo, el operador contratado por la Alcaldía Municipal para la administración y operación de las Zonas de permitido parqueo según sea el caso, realizará la señalización horizontal y vertical de las Zonas de permitido parqueo de conformidad con la normatividad aplicable y atendiendo las exigencias de la autoridad competente y la normatividad vigente para estas actividades.

Parágrafo 3. Todo conductor de vehículo al estacionarse en una zona de permitido parqueo deberá obtener de inmediato el respectivo tiquete que habilite su estacionamiento. Si el vehículo no presenta el respectivo tiquete, el vehículo se entenderá abandonado en vía pública y procederán las sanciones y actividades establecidas por el artículo 127 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTICULO 9. FUNCIONAMIENTO DE PATIOS Y GRUAS EN LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. En caso de ser trasladado el vehículo de que trata el artículo anterior y antes de realizar su ingreso a los patios oficiales se deberá diligenciar detalladamente un formato de inventario de ingreso del mismo.

- a. El propietario, poseedor o tenedor deberá acudir ante el inspector de tránsito respectivo de la Secretaría de Movilidad, con el fin de adelantar el trámite correspondiente al pago del comparendo, pago de la grúa y parqueadero, para gestionar la orden de entrega del vehículo.

Parágrafo. Las tarifas por concepto de grúas y patios serán las autorizadas por la Secretaría de Movilidad.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. El usuario de las Zonas de permitido parqueo tendrá las siguientes obligaciones:

10.1 Adquirir el número de tiquetes que corresponda al tiempo durante el cual utilizará el espacio respectivo, teniendo en cuenta lo establecido en este decreto.

10.2 Colocar el tiquete en el interior del vehículo de manera visible al exterior del mismo, preferiblemente prensado en la ventanilla lateral del lado del conductor con el anverso hacia afuera.

10.3 Estacionar el vehículo dentro de las áreas señalizadas para tal efecto.

Parágrafo: El incumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior hará acreedor al conductor del automotor a las sanciones correspondientes por infracción a las normas de tránsito.

ARTICULO 11. TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO EN LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO. Las tarifas de la tasa por el derecho de parqueo sobre la vía pública en las zonas de permitido parqueo y su reajuste periódico será calculado según el procedimiento, sistema y método, establecidos en el Artículo 199 del Estatuto Tributario del Municipio de Villavicencio, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 196 del 2013.

Parágrafo. La validez mínima del tiquete para el pago de la tarifa será de una (1) hora.

ARTICULO 12. CALCULO DE LA TARIFA BASICA DE LA TASA POR EL DERECHO DE PERMITIDO PARQUEO. la tarifa estará determinada por el promedio del cobro de los cinco (5) parqueaderos más cercanos a la zona de permitido parqueo incrementado desde un 25% hasta un 100% y una vez determinada la tarifa actual, dentro de los primeros 20 días del mes de enero de cada vigencia, tendrá un incremento igual al incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 13. COBRO DE LAS TARIFAS: Las tarifas podrán cobrarse mediante parquímetros, tiquetes o dispositivos de cobro temporal que se exhiben en un sitio visible del vehículo.

ARTICULO 14. FRECUENCIA Y METODO DE AJUSTE DE LAS TARIFAS: Las tarifas de las tasas de estacionamiento serán ajustadas por el operador una vez al año de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 196 de 2013 dentro de los primeros 20 días del mes de enero de cada vigencia tendrá un incremento igual al IPC del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 15. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE REGLAMENTACION: Para velar por el cumplimiento de la reglamentación contenida en el presente Decreto, la Secretaría de Movilidad, con el apoyo del operador, utilizará todos los instrumentos de control dispuestos en el Código Nacional de Tránsito terrestre, incluidas las normas y sanciones definidas para los casos de estacionamiento en lugar prohibido. La destinación de los recursos obtenidos por la operación de las zonas de permitido parqueo serán para la rehabilitación y construcción de la malla vial.

ARTICULO 16. OPERACIÓN DE LAS ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO: La primera etapa de operación de las zonas de permitido parqueo corresponderá a la

socialización, sensibilización, información y enseñanza a la comunidad, sobre el uso de las zonas de permitido parqueo con pago de tasa por el derecho de parqueo sobre la vía pública: por tanto, durante el primer (1) mes de operación, el incumplimiento o inobservancia de lo reglamentado en el presente decreto y las sanciones y costos relacionados, podrán ser por la asistencia obligatoria a cursos de seguridad vial dentro del territorio del municipio de Villavicencio y/o servicio a la comunidad por parte del contraventor, de conformidad con lo señalado por el código nacional de tránsito terrestre.

El infractor que incumpla la citación al curso, será sancionado de conformidad con lo señalado por el Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO 17. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN. Durante la operación de las zonas de permitido parqueo se tomará información periódica de los datos estadísticos de venta diaria, semanal y mensual de tiquetes por tipo de vehículos, ocupación y rotación de vehículos. Estos datos serán auditados y analizados, para ajustar el modelo económico y financiero de las zonas de permitido parqueo, asegurar un ingreso neto para el municipio y monitorear la utilidad del administrador y/o operador.

ARTICULO 18. APOYO Y PROTECCION A LA POBLACION VULNERABLE O CON LIMITACION, CUIDADORES INFORMALES. En el proceso de recaudo de las zonas de permitido parqueo, en igualdad de condiciones, se preferirá a las personas o cooperativas, integradas por mujeres cabeza de familia, por personas con limitación de acuerdo con lo señalado por la Ley 361 de 1997, jóvenes y hombres cabezas de hogar y que demuestren con anterioridad a la vigencia su condición, personas en condición de desplazamiento, tercera edad, entre otros.

ARTICULO 19. CRONOGRAMAS Y PRESUPUESTO DE EJECUCION, INVERSION Y RECAUDO. El operador especificará los cronogramas y la programación de recaudo e inversión para las actividades de diseño, reglamentación, operación y control de las zonas de permitido parqueo.

ARTICULO 20. SISTEMAS DE ADMINISTRACION, RECAUDO Y CONTROL. Los recursos recaudados por concepto de la tasa por el derecho de parqueo en las vías públicas de las zonas de permitido parqueo del municipio de Villavicencio constituyen el instrumento de financiación de su administración y operación, por tanto conforme lo establece el Acuerdo 196 de 2013 podrán utilizarse como fuente de pago del contrato que se celebre a efectos de la administración y operación de las mismas zonas de permitido parqueo, y la duración del contrato no podrá ser superior a 7 años según el Artículo 3 literal B del Acuerdo 196 de 2013.

[Handwritten signature]

ARTICULO 21. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en materia de zonas de permitido parqueo en la ciudad de Villavicencio.

Dado en Villavicencio a los **09 DIC 2013**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyecto: Felipe Mejía- Profesional Universitario
Revisó: Luis Fernando Ramírez Garzón- Secretario de Movilidad
Vobo: Gloria Ávila Ávila- Asesora Despacho 